

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500120150060501
Demandante: MARCO TULIO RAMÍREZ PASCUAS
Demandado: MUNICIPIO DE NEIVA
Asunto: ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandada la abogada IRMA LUCÍA TORRES RIVERA, quien, a folio 20 del cuaderno del tribunal, manifiesta que renuncia al poder otorgado por el MUNICIPIO DE NEIVA, allegando, para el efecto, comunicación remitida al señor HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la referida entidad territorial (fl. 19). Se indica en el escrito que, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la abogada presenta su renuncia a los poderes que le fueron conferidos para representar judicialmente al MUNICIPIO DE NEIVA, haciendo una relación de los procesos con la debida identificación de las partes y la radicación, correspondiendo el quinto de ellos al presente asunto.

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

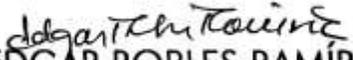
Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que es posible aceptar la renuncia al poder formulada por la abogada IRMA LUCÍA TORRES RIVERA por estar cumplidos los presupuestos legales para el efecto, pues, la comunicación de la renuncia fue efectivamente recibida por la entidad demandada, tal como se evidencia con el sello de

recibido de 18 de diciembre de 2020, estampado en la parte superior derecha del referido documento.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la abogada IRMA LUCÍA TORRES RIVERA al poder conferido por el demandado MUNICIPIO DE NEIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

+

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8e53004bdda940baabde1e8428211d0827bff13816d8da8b9fc3ffb266bd13**
Documento generado en 19/01/2021 12:11:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**